



ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICO

Nº 02

**VISTOS:** Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El “**Contrato de Comodato de Kiosko**”, 5.- El presente contrato tiene carácter gratuito y no genera derechos reales sobre el bien entregado, suscrito con fecha 01 de agosto de 2025, entre **doña María Adelaida Mancilla Marín** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### D E C R E T O:

1.- **APRUÉBESE**, el “**Contrato de Comodato Kiosko**”, celebrado entre **doña María Adelaida Mancilla Marín** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de agosto de 2025, el cual es del siguiente tenor:

#### CONTRATO DE COMODATO DE KIOSCO

#### I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

**MARÍA ADELAIDA MANCILLA MARÍN**

En Concón, República de Chile, a 01 de agosto de 2025 comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número 73.568.600-3, representada por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número 567, de la comuna de Concón, en adelante “el Comodante”; y por la otra, doña **MARÍA ADELAIDA MANCILLA MARÍN**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], en adelante “El Comodatario”, se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato respecto del bien que se individualiza a continuación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** La I. Municipalidad de Concón es dueña de un Kiosco individualizado con el número **4 (Sector de norte a sur)** de estructura metálica con revestimiento de madera, el cual se encuentra ubicado en el sector del Balneario Playa Amarilla, comuna de Concón.



**SEGUNDO: ENTREGA DEL KIOSCO EN COMODATO.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, representada por su Alcalde don Freddy Antonio Ramírez Villalobos, entrega en comodato el kiosco individualizado en la cláusula precedente a doña María Adelaida Mancilla Marín, quien la recibe y acepta a su más entera conformidad, para la utilización y fines señalados en la cláusula siguiente.

**TERCERO: UTILIZACIÓN DEL KIOSCO.** El Comodatario se compromete en usar el kiosco en su sólo y exclusivo beneficio, y para el fin para el cual se entrega, esto es, para fines comerciales respecto de la venta de productos expresamente autorizados por medio de los respectivos permisos y/o patentes comerciales. Por otro lado, el Comodatario se compromete a mantener el kiosco en buen estado de funcionamiento, uso y conservación, reparando a su costo, todo deterioro que eventualmente pudiera sufrir como consecuencia de su uso natural.

Los daños causados a los kioscos por negligencia, mal uso o intervención no autorizada deberán ser reparados por el Comodatario. En caso de negativa o demora injustificada, la Municipalidad podrá efectuar las reparaciones a costa del Comodatario.

**CUARTO: FISCALIZACIÓN.** El cumplimiento de lo establecido en el presente contrato deberá ser fiscalizado por la Dirección de Turismo y Fomento Productivo. La Unidad Municipal señalada deberá informar si se ha dejado de utilizar el kiosco para los fines a los cuales fue entregada, ello, con el objeto de poner término al contrato, en forma inmediata, una vez ocurrida esa eventualidad. La Municipalidad podrá inspeccionar los kioscos en cualquier momento, con o sin aviso previo, para verificar el cumplimiento del presente contrato y del reglamento anexo. El Comodatario deberá facilitar el acceso y cooperación necesaria para ello.

**QUINTO: VIGENCIA DEL COMODATO.** El presente contrato será de duración de cinco años, sin perjuicio del plazo de otorgamiento, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, según conveniencia de la Municipalidad sin derecho a reclamación ni a indemnización alguna por parte del permisionario. El Comodante se reserva en forma expresa la facultad de ponerle término en cualquier momento, si estima que el kiosco no se está destinando al objetivo para el cual se entregó originalmente, o si concurre cualquier otro motivo que el Municipio considere como necesario para solicitar su restitución.

**SEXTO: OBLIGACIÓN DE LA COMODATARIA.** El comodatario se compromete a utilizar el kiosco sólo para realizar las actividades comerciales descritas en sus permisos y/o patentes o autorizaciones respectivas, en este sentido, el destino del kiosco para otros fines o el mal uso del mismo constituye un incumplimiento al presente contrato y faculta a la Municipalidad para ponerle término en forma anticipada. Por otro



lado, el comodatario asume la obligación de hacer devolución del kiosco en forma inmediata en el momento que deje de utilizarlo.

El Comodatario no podrá:

- Realizar intervenciones, modificaciones, ampliaciones ni obras estructurales en los kioscos, sin la autorización escrita de la Municipalidad.
- Subarrendar, ceder o transferir a terceros el uso del bien, total o parcialmente.
- Dar un uso distinto al autorizado.
- Cambiar el diseño exterior, instalar letreros permanentes, realizar instalaciones eléctricas o de gas sin la autorización escrita de la Municipalidad.

**SÉPTIMO:** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes causales:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Uso indebido o daños estructurales al bien.
- Por motivos de utilidad pública o fuerza mayor, debidamente justificados por la Municipalidad.

**OCTAVO:** Al término del comodato, por vencimiento del plazo o término anticipado, el Comodatario deberá restituir los kioscos en las condiciones originales en que los recibió, con excepción del deterioro natural por uso adecuado.

**NOVENO:** El presente contrato tiene carácter gratuito y no genera derechos reales sobre el bien entregado. El Comodatario reconoce que los kioscos siguen siendo de propiedad municipal.

**DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia

**DÉCIMO PRIMERO: DEBER DE INFORMACIÓN.** El comodatario declara que los datos entregados al Municipio en relación a su domicilio, teléfono, y demás antecedentes que sean requeridos son verídicos, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio eventual respecto de ellos.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.** El presente contrato de comodato se firma en dos ejemplares, todos de igual tenor, quedando una copia para el Comodatario y un ejemplar para la I. Municipalidad de Concón.

---



**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Turismo y Fomento Productivo.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Asesores

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

